

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 2
	ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO	Código: FO-GC-28
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSAG-116-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO Y EL CONTRATISTA ALVARO JAVIER MAZO BERNAL

Entre los suscritos a saber el doctor **JOHN JAIRO RESTREPO GALLEG**O, mayor y vecino de Pijao, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 9.730.718 de Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, proferida por la Notaría Única del Pijao; en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte el señor **ALVARO JAVIER MAZO BERNAL**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.099.708.753 expedida en Pijao, Quindío, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar acto de modificación contractual respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CPSAG-116-2025**, cuyo objeto es “**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA, RED VIAL, DEL MUNICIPIO DE PIJAO**” teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, la Alcaldía Municipal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines.
- B. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las entidades públicas tienen la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- D. Que entre **EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO** y el señor **ALVARO JAVIER MAZO BERNAL**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.099.708.753 expedida en Pijao, Quindío, se perfeccionó contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CPSAG-116-2025, el cual fue suscrito el día : veintiséis (26) de agosto de 2025 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** incluidos impuestos y demás, por todo el tiempo de ejecución del contrato.
- E. Que la solicitud elevada por el supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número **CPSAG-116-2025**, fundamenta las razones por las cuales se requiere darle continuidad a dicho contrato, las cuales se estiman razonables por este despacho, en tanto están encaminadas a la satisfacción del interés general.
- F. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga de **SEIS (6) DIAS**, es decir, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las actividades contractuales y una adición presupuestal por valor de **SEIS (6) DIAS y una adición presupuestal por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)** imputados por el certificado de disponibilidad presupuestal 0614 del 02 de diciembre de 2025, conforme a lo ya expuesto.
- G. Que en mérito de lo expuesto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número **CPSAG-116-2025**, de la siguiente manera:

"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) El municipio de Pijao, Quindío cancelará al

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 2 de 2
	ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO	Código: FO-GC-28
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

contratista TRES (03) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.00)0 y un último pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) correspondiente a 36 días de ejecución contractual; previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito".

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula quinta contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número **CPSAG-116-2025**, de la siguiente manera:

"QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio":

TERCERO: Modifíquese la cláusula décima quinta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número **CPSAG-116-2025**, de la siguiente manera:

DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 0614 del 02 de diciembre de 2025, imputados al rubro: 2.3.2.02.02.005.2402112.2024635480034.91119 _1.3.3.1.00 y **RUBRO:** otros servicios de la administración pública n.c.p. – vía terciaria mejorada- fortalecimiento del programa red vial del municipio de Pijao - Servicios de la construcción

CUARTO: Las estipulaciones contractuales no alteradas permanecen incólumes durante toda la relación contractual.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Felipe López Ramírez – abogado contratista		Diciembre 2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			